



REPÚBLICA DE PANAMÁ

**ÓRGANO JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO, ADMINISTRATIVO Y LABORAL**

Entrada N° 293-2019

MAGISTRADA MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA

SOLICITUD DE VIABILIDAD JURIDICA DE REFRENDO, INTERPUESTA POR EL LICENCIADO ANTONIO MORENO Y EL LICENCIADO AMILCAR ALVARADO STAPF, ACTUANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA, SOBRE LOS CHEQUES N°000000540, 000000542, 000000543, 000000544, 000000545, 000000546, 000000547, 000000549, 000000550, 000000551, POR UN VALOR TOTAL DE B/.13,082.68, CORRESPONDIENTE A LA DENOMINADA "PLANILLA DE BONIFICACIÓN DE NAVIDAD 2018", EMITIDOS POR EL PATRONATO DE LA CINTA NORTEÑA, EN FAVOR DE SUS TRABAJADORES PERMANENTES Y EVENTUALES.

Panamá, veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022).

VISTOS:

El Licenciado Antonio Moreno y el Licenciado Amílcar Alvarado Stapf, actuando en nombre y representación de la Contraloría General de la República, han interpuesto ante la Sala Tercera de la Corte Suprema, solicitud de viabilidad jurídica, a fin de que la Sala Tercera se pronuncie sobre la viabilidad jurídica de los Cheques N°000000540, 000000542, 000000543, 000000544, 000000545, 000000546, 000000547, 000000549, 000000550, 000000551, por un valor total de B/.13,082.68, correspondiente a la denominada "Planilla de Bonificación de Navidad 2018", emitidos por EL PATRONATO DE LA CINTA NORTEÑA, en favor de sus trabajadores permanentes y eventuales.

Mediante la Resolución de 16 de mayo de 2019 (f.15), se admite la solicitud de viabilidad jurídica incoada, y se ordena su traslado al Presidente del Patronato de la Cinta Norteña, para que rindiese el informe explicativo de conducta, contemplado en el artículo 33 de la Ley 33 de 1946, y al Procurador de la Administración, para que emitiese concepto.

**FUNDAMENTO DE LA SOLICITUD DEL CONTRALOR GENERAL DE LA
REPÚBLICA.**

El Licenciado Amílcar Alvarado, quien actúa en nombre y representación de la Contraloría General de la República, estima que la denominada Planilla de Bonificación

76

de Navidad-2018”, el fundamento de la solicitud de pronunciamiento de la viabilidad jurídica, describe los siguientes hechos:

“ ...

PRIMERO: Que mediante Nota Núm. 6532-18-DFG de 14 de diciembre de 2018, el Contralor General de la República devolvió sin el refrendo solicitado los cheques identificados con los números 000000540, por la suma de OCHOCIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/.800.00); 000000542, por un monto de NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS BALBOAS CON NOVENTA Y DOS CENTESIMOS (B/.976.92); 000000543; por un monto de MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS BALBOAS CON NOVENTA Y DOS CENTÉSIMOS (B/.1,826.92); 000000544, por un valor de OCHOCIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/.800.00); 000000545, por un valor de SETECIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/.700.00); 000000546, por un monto de SETECIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/.700.00); 000000547, por un valor de DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS BALBOAS CON NOVENTA Y DOS CENTESIMOS (B/.2,676.92); 000000549, por un valor de OCHOCIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/.800.00); 000000550, por un valor de SETECIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/.700.00) Y 000000551, por un valor de TRES MIL CIENTO UN BALBOA CON NOVENTA Y DOS CENTESIMOS (B/.3,101.02), con fundamento en el Artículo 77 de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984, ya que los actos de afectación patrimonial sometidos a refrendo no presentaban fundamentos jurídicos, económicos ni del desempeño de los beneficiarios del pago.

SEGUNDO: Que en atención a la Nota s/n del Patronato de la Cinta Norteña, de 18 de diciembre de 2018, nuestra institución, mediante Nota N°120-19-DFG de 8 de enero de 2019, devolvió al Patronato de la Cinta Norteña, sin el refrendo solicitado, la denominada “**Planilla de Bonificación de Navidad-2018**” por la suma total de **B/.13,082.68**, la cual corresponde al 100% del sueldo mensual del personal del Patronato, aduciendo razones de índole jurídica, consistentes en que la Ley 1 del 7 de enero de 2016 crea el Patronato de la Cinta Norteña, no señala ni fija el pago de bonificaciones a sus colaboradores, y tampoco faculta a la Junta Directiva a otorgar incentivos que no estén amparados en una política de desempeño.

...

CUARTO: Que, de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 5, 6 y 7 de la Ley 1 de 2016, se establece una estructura denominada “Patronato”, la cual está compuesta por 13 personas, 9 de ellos funcionarios públicos y 4 representantes de la sociedad civil, organizada. Igualmente, se le otorgan funciones específicas y se diferencia de la figura de la Junta Directiva, la cual resulta elegida por éste, de acuerdo al Artículo 10 en concordancia con el Artículo 12 de la misma Ley. A nuestro juicio, del texto de la Ley 1 de 7 de enero de 2016 se desprende que el Patronato; designa, entre otras funciones, a los miembros del Patronato; designa, entre otras funciones, a los miembros de la Junta Directiva, la cual se compone de 9 de sus miembros; administra y vela por el buen funcionamiento de la Cinta Norteña; suscribe contratos y convenios con instituciones, entidades y empresas, para recibir colaboración económica y técnica destinada a cumplir con los objetivos señalados en la Ley y, elabora el plan maestro o cronograma de actividades y proyectos con una proyección de cinco (5) años, a fin de asegurar el cumplimiento de sus objetivos.